

“LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA”⁵³

Adria Velia González Beltrones, María Inés Aragón Salcido, Guadalupe Aleida Valenzuela Miranda, María Dolores Rocha Ontiveros

Sumario: I. Introducción. II. Antecedentes. Marco Internacional. III. Marco Nacional. IV. Marco Jurídico y Ámbito Local. V. Propuesta de Reformas. VI. Conclusiones

Resumen

En el presente documento, se enfatiza, la importancia de proponer para el año próximo las reformas que institucionalicen la perspectiva de género, en materia de planeación en el estado de Sonora para impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y contribuir a que México alcance su máximo potencial, como país democrático y participativo, y lograr las cinco metas nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Para ello, la contribución de las mujeres en todas las esferas.

Abstract

This paper, emphasizes, the importance of suggest reforms to the next year in order to get institutionalize the gender perspective, in the field of planning in the State of Sonora to promote equality between women and men, and help Mexico to reach their full potential, as a country democratic and participatory, and the five national goals: a Mexico in peace, an inclusive Mexico, a Mexico with quality education, a prosperous Mexico and a Mexico with Global responsibility. To this purpose, the contribution of women in all areas.

Introducción:

En el marco de la consulta para la elaboración de la Plataforma Electoral 2015, los y las integrantes de la Academia de Derecho Administrativo consideran importante plantear que los próximos planes y programas estatal y

⁵³ Ponencia presentada el 23 de mayo de 2014, en la Consulta para la elaboración de la Plataforma Electoral 2015, convocada por la FUNDACIÓN COLOSIO SONORA, en la mesa temática: Política y Gobierno, TEMA 2. GOBIERNO Y PARTICIPACION SOCIAL: Marco legal de la participación social y ciudadana. Gobierno y redes sociales. Participación en la planeación, instrumentación, implementación, control y evaluación en los programas y proyectos gubernamentales. Vinculación y alianzas estratégicas del gobierno con instituciones de educación superior y centros de investigación.

municipales de desarrollo 2015 y los presupuestos de egresos se elaboren con base en el principio de la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y la perspectiva de género.

Partimos de los antecedentes, con una revisión del marco internacional y el nacional, en especial analizando, las experiencias de los fondos y programas que se han instrumentado, hasta llegar al Plan nacional de Desarrollo PND 2013-2018, que incorpora por primera vez en México la perspectiva de género y, en particular, el programa especial Proigualdad 2013-2018.

En una segunda fase, examinamos el marco jurídico estatal, sobre la planeación y los presupuestos participativos con efectos vinculantes y las experiencias que nos evidencian que en Sonora en los instrumentos de planeación vigentes: planes estatal y municipales de desarrollo no se incorpora la perspectiva de género y que en forma incipiente se ha iniciado la experiencia municipal del presupuesto participativo con perspectiva de género, en el municipio de Bacoachi⁵⁴.

Por todo ello, presentamos las propuestas de reformas a varios ordenamientos, a fin de que el año próximo se hagan las reformas que institucionalicen la perspectiva de género en la planeación democrática en el estado de Sonora, porque consideramos que se deben “...Diseñar políticas públicas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a combatir las causas históricas y estructurales que impiden y obstaculizan su desarrollo al limitar, segregar, discriminar o excluir a las mujeres en muy diversos ámbitos, y con ello la participación de más de la mitad de la población mexicana en el desarrollo”⁵⁵ Y, porque “debemos de impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, para que México alcance su máximo potencial, como señala el PND. “Sólo así el país podrá aspirar a ser un país democrático y

⁵⁴ Proyecto en proceso al interior de la Academia de Derecho Administrativo

⁵⁵ Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres. PROIGUALDAD 2013-2018.D.O.F.30/08/2013

participativo, y será posible alcanzar las cinco metas nacionales que el Gobierno de la República se ha propuesto: la de un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Para ello, la contribución de las mujeres en todos los ámbitos, sin discriminación y bajo el eje rector de la igualdad sustantiva, es indispensable”.⁵⁶

Antecedentes.

Marco internacional

Nuestro país ha suscrito una serie de acuerdos y tratados, entre los que destacan, primordialmente:

“La Carta Universal de los Derechos Humanos y cuyos mecanismos de seguimiento son parte sustancial del sistema de las Naciones Unidas para la promoción y la defensa de los derechos humanos. En este conjunto de responsabilidades internacionales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), es un mapa de ruta para el Estado Mexicano en materia de igualdad y erradicación de la violencia que obliga al planteamiento de políticas, programas y acciones en todas las esferas públicas y ámbitos de gobierno. Su Protocolo Facultativo complementa el marco jurídico para la aplicación de las disposiciones de la Convención, al otorgar a las mujeres la posibilidad de acceder a los recursos necesarios para reivindicar sus derechos humanos.

Además de la CEDAW, México ha suscrito otros instrumentos internacionales relacionados con la no discriminación contra las mujeres y ha asumido compromisos irreductibles para avanzar en materia de igualdad de género: la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969); la Declaración y el Programa de Acción de Viena (1993); el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe (1994); la Declaración y el Programa de Acción de El Cairo (1994); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar todas las Formas de Violencia contra las

⁵⁶ Idem

Mujeres, la Convención de Belém do Pará (1994); la Plataforma de Acción de Beijing (1995); la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999); los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000); el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (2000); el Consenso de México (2004); el Consenso de Quito (2007); el Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y Trabajadores Domésticos (2011), entre otros. A lo anterior se suma la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece que todas las personas que imparten justicia, están obligadas a no aplicar aquellas normas que contravengan los tratados internacionales.”⁵⁷

Marco Nacional.

En la Ponencia: "La perspectiva de género en el presupuesto participativo en el ámbito municipal en el Estado de Sonora: ¿Potestativa u Obligatoria?"⁵⁸ las autoras comentan sobre el tema del Presupuesto Participativo con Perspectiva de Género que...tiene cerca de dos décadas analizándose en México,⁵⁹ desde las distintas organizaciones no gubernamentales, instancias del ejecutivo federal y algunos ejecutivos estatales, del poder judicial federal y de algunos locales, congresos locales y en la cámara de diputados federal, el tema se introdujo en la LVII Legislatura, siendo la Legislatura LVIII la que "...comienza

⁵⁷ Íbidem

⁵⁸ presentada por: Adria Velia González Beltrones, María Inés Aragón Salcido, María Dolores Rocha Ontiveros, Guadalupe Aleida Valenzuela Miranda, en el IV congreso Iberoamericano y VI Congreso Mexicano de derecho administrativo, celebrado del 29 al 31 de octubre de 2012, en la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana en la ciudad de Jalapa, Veracruz,

⁵⁹ Las primeras evidencias para incluir la perspectiva de género en los presupuestos Públicos data de 1996. A partir de 1998, Equidad de Género: Ciudadanía, trabajo y Familia A.C. inició su trabajo sobre el tema, se sumaron, más ONGs como el Centro de Análisis e Investigación Fundar, Red Nacional Milenio Feminista, entre otras. El uso de la herramienta presupuesto proigualdad, tienen relativamente poco tiempo; surgen en 1997 en el marco de la reforma de administrativa dirigida a implementar propuestos por objetivos (Guzmán, F. 2007). CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS FEDERALES Y PRESUPUESTO. DIRIGIDOS A MUJERES DEL AÑO 2006 AL 2009. Este material es propiedad de la H. Cámara de Diputados y los derechos de autor corresponden a la investigadora o investigador que elaboró el presente documento. Cámara de Diputados LX legislatura, CEAMEG, pp 55 y 56.

con el proceso de etiquetación de recursos para mujeres y la igualdad de género (CEAMEG, 2007)”⁶⁰ y solamente “...los congresos locales como Oaxaca, Morelos, Zacatecas, Chiapas, incluso Distrito Federal, entre otros, han tenido experiencias con presupuestos proigualdad”⁶¹.

De ahí que retomamos la información sobre el tema, ya que la reseñan en forma sucinta.

Comentan que: “En 1980 se creó el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo y en 1985 se instaló la Comisión Nacional de la Mujer (Conmujer) para coordinar acciones en favor de las mujeres y preparar la III Conferencia Internacional sobre la Mujer. En 1993 se formó el Comité Nacional Coordinador en torno a la celebración de la IV Conferencia Internacional sobre la Mujer; se formuló el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000 PRONAM la Alianza para la Igualdad y en 1998 se configuró la Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer CONMUJER para la instrumentación del PRONAM. EL Instituto Nacional para las Mujeres INMUJERES instrumentó en el año 2000 el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres PROEQUIDAD, con el propósito de introducir de manera transversal el enfoque de género en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas...creó en el 2005 el Fondo de Inicio y Fortalecimiento para las Instancias Municipales de las Mujeres, a través del cual se promovía el inicio y fortalecimiento de Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) con el fin de trabajar a favor de la no discriminación, la igualdad de oportunidades y trato entre géneros, así como el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país. El fondo bajo este concepto operó durante 3 años (2005, 2006, 2007), período durante el cual se benefició a 227 municipios. Y dentro del marco jurídico, en el presupuesto de egresos de la federación, se incorpora, el Capítulo IV, De la

⁶⁰ *Ibidem*, p. 57.

⁶¹ *Ídem*, p.57.

perspectiva de género y en el Diario Oficial de la federación DOF 19-01-2012, se publicaron reformas a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 2º. III Bis.; 23; 27; 28; 41; 58; 107 y 110.”⁶²

En el Plan Nacional de Desarrollo PND, 2013-2018, “...se consolida en su conceptualización transversal en las cinco metas nacionales y en las 35 líneas de acción específicas para las mujeres mexicanas”, el principio de la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y la perspectiva de género, con base en la Ley de Planeación”.⁶³

Ahora bien, tomando “...en consideración la alineación programática prevista en el PND, la coincidencia general de objetivos, así como la necesidad de evitar duplicidades en los programas, y en atención a los Lineamientos para la elaboración de los programas derivados del PND, las estrategias y líneas de acción del instrumento programático anteriormente señalado, se han incluido en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (PROIGUALDAD)”,⁶⁴ el cual viene a sustituir el PROIGUALDAD 2008-2012.

“El PROIGUALDAD integra seis objetivos transversales, 36 estrategias, 314 líneas de acción y 18 indicadores con sus respectivas metas para el 2018. Las líneas de acción se ordenan, por su naturaleza, en: líneas de acción que permiten la Coordinación de la estrategia con otras dependencias; líneas de acción generales que son de observancia obligatoria para todas las dependencias o entidades; y líneas de acción específicas en las cuales se señala la dependencia o entidad que está obligada a su observancia.

Finalmente, es necesario aclarar que las estrategias y líneas de acción del PROIGUALDAD se realizarán con cargo a los recursos que se prevean en el Anexo de Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el ejercicio fiscal que corresponda, y estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de cada dependencia o entidad que se apruebe en dicho presupuesto, en caso de que generen algún impacto presupuestario

⁶² *Ibidem* Ponencia

⁶³ PROIGUALDAD 2013-2018

⁶⁴ *Ídem*

adicional”.⁶⁵ Destaca la estrategia 6.3, en punto 6.3.3, relativa a Promover la adopción de presupuestos etiquetados para la igualdad de género en los gobiernos de las entidades federativas y municipios.

Marco Jurídico y Ámbito Local

La Constitución Política del Estado de Sonora establece que habrá un Sistema Estatal de Planeación Democrática y que la planeación es obligatoria para el Estado y los Municipios; que habrá un Plan Estatal de Desarrollo y un Plan Municipal de Desarrollo en cada municipio de la entidad y que la Ley determinará los procedimientos para la participación y consulta popular en el proceso de planeación y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación de los planes y los programas de desarrollo. Derivado de lo anterior se expidieron la Ley de Planeación y se reformaron las Leyes Orgánica del Poder Ejecutivo y la de Gobierno y Administración Municipal para concordar las funciones de planeación democrática. Todo ello, en consonancia con el Sistema Nacional de Planeación Democrática establecido en el artículo 26 de la Constitución Federal.

Posteriormente, se publica en 2008, Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sonora que instituye el Programa Especial para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tanto a nivel estatal como municipal.

En 2011, se publica la Ley de Participación Ciudadana y en ella se instituye el instrumento de Presupuestos Participativos, con efectos vinculantes, tanto a nivel estatal como municipal, que establece:

“ARTÍCULO 86.- *El presupuesto participativo es un instrumento de participación ciudadana que tiene como propósito someter a decisión de la población las prioridades en el ejercicio de los recursos públicos, dónde y cuándo realizar las inversiones y cuáles son los planes y acciones que debe llevar a cabo el Gobierno Estatal y Municipal a través de un proceso de debates y consultas.*

⁶⁵ Ibídem

ARTÍCULO 87.- *El presupuesto participativo tendrá por objeto:*

I.- Propiciar una distribución democrática de los recursos públicos de que disponen los gobiernos estatal y municipales, mediante un mecanismo público, objetivo, transparente y auditable, que posibilita intervenir en la solución de los problemas prioritarios de las comunidades sonorenses;

II.- Efectuar obras prioritarias para la recuperación del espacio público; el mejoramiento y rehabilitación de calles; la rehabilitación o creación de áreas verdes; el mejoramiento o construcción de infraestructura cultural, deportiva y recreativa; así como acciones de desarrollo sustentable, fortalecimiento de la seguridad pública y la cultura;

III.- Generar un proceso de democracia directa, voluntaria y universal, que contribuya a fortalecer espacios comunitarios de reflexión, análisis, revisión y solución a los problemas prioritarios, construyendo una ciudadanía consciente y participativa; y

IV.- Establecer un vínculo corresponsable entre el gobierno y los gobernados que permita generar procesos ciudadanos de análisis, programación, vigilancia y control de los recursos públicos.

ARTÍCULO 88.- *El presupuesto participativo deberá desarrollarse tomando en consideración los siguientes criterios:*

I.- Promoción de la participación ciudadana en el diseño y elaboración de los planes, programas y proyectos que integran los planes de desarrollo estatal y municipales a través de un proceso de consulta plural e incluyente, conforme a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Sonora;

II.- El Gobierno Estatal y Municipal, en los ámbitos de sus respectivas competencias, emitirán las convocatorias correspondientes para iniciar los procesos de presupuesto participativo.

En los procesos de presupuestos participativos, se deberá promover la participación de universidades, colegios de profesionistas, centros de investigación, cámaras empresariales, comunidades, organizaciones civiles y sociales;

III.- Los interesados en participar se deberán inscribirán en los foros de

consulta correspondientes, en los cuales se presentarán las propuestas de acuerdo a un índice temático que deberá estar correlacionado con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo o del Plan Municipal de Desarrollo, según corresponda;

*IV.- Al finalizar el proceso se evaluarán las propuestas recibidas, **por una comisión interinstitucional, en los ámbitos de competencia correspondientes, integrada por el sector público y de la sociedad civil;***

V.- De dicha evaluación se desprenderá un documento de presupuesto participativo que será turnado al Titular del Poder Ejecutivo o a los Ayuntamientos correspondientes, según sea el caso, para su inclusión en los proyectos de presupuestos de egresos respectivos; y

VI.- El presupuesto participativo tendrá carácter vinculatorio”.

“El proceso de planeación con perspectiva de género fortalece la participación ciudadana de las mujeres y de los hombres como protagonistas de su propio desarrollo, al reconocer la riqueza y diversidad de las experiencias, saberes, circunstancias individuales y colectivas de una comunidad.”⁶⁶ Por ello, es de suma importancia que en los planes estatal y municipales de desarrollo, se incluya la transversalidad de la perspectiva de género, en todas las fases, desde la formulación, aprobación, ejecución y evaluación, así como en los programas que se deriven de los Planes, estatal y municipales,⁶⁷ sobre todo en los programas de igualdad estatal y Municipales, que hasta la fecha (2014) no se han expedido”.

Resulta oportuno comentar el Proyecto: *“El presupuesto participativo con perspectiva de género en el ámbito municipal de Sonora, como herramienta para contribuir a mejorar las administraciones públicas municipales y su análisis en el contexto del marco constitucional y legal de nuestro país”,* realizado en el seno de la Academia de Derecho Administrativo del

⁶⁶ *Ibídem* Ponencia

⁶⁷ Desafortunadamente, en Sonora no se ha cumplido con la prescripción de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado, artículo 1, fracciones III y IV y a pesar de que la ley se publicó en 2008, no se ha aprobado ni a nivel municipal ni estatal ningún programa.

Departamento de Derecho de la División de Ciencias Sociales de la URC de la Universidad de Sonora y que se encuentra en proceso, con la experiencia de caso del municipio de Bacoachi, Sonora y que culminará en 2015.

Con base en lo anterior, y como se afirma en el PND: "Es inconcebible aspirar a llevar a México hacia su máximo potencial cuando más de la mitad de su población se enfrenta a brechas de género en todos los ámbitos. Éste es el primer Plan Nacional de Desarrollo que incorpora una perspectiva de género como principio esencial. Es decir, que contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación."

Por ello, el próximo Plan Estatal de Desarrollo y los 72 Planes Municipales de Desarrollo deberán incorporar la perspectiva de género como principio esencial y por ende observar la congruencia en los instrumentos de planeación y en los presupuestos de egresos.

Propuesta de reformas

En este orden de ideas, presentamos la siguiente proposición⁶⁸ de

“ Reformas a la Ley de Planeación del Estado de Sonora, a la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y a la de Gobierno y Administración Municipal, en Materia de Presupuestos Participativos con Enfoque de Género”, para ser considerada en la plataforma.

⁶⁸ Propuesta que se presentó el 6 de junio de 2014 *en el marco del Foro*, “Reforma Política, Derechos y Participación Social de las Mujeres, convocado por el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género CEAMEG, de la LVII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, organizaciones de mujeres de la sociedad civil, la Universidad de Sonora, el Colegio del Sonora y Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., en la Mesa de Trabajo, sobre presupuestos con perspectiva de género, en **FORMATO** de proyecto de iniciativa de Ley, dirigido a las *CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA*.

FUNDAMENTACIÓN:

1. La Ley de Participación Ciudadana del estado de Sonora, recientemente aprobada y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en la cual se crean, entre otros instrumentos de participación ciudadana, los presupuestos participativos.

2. La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora, establece que el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos impulsarán la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres a través de acciones afirmativas y de la incorporación de la transversalidad del enfoque de género en el diseño, elaboración aplicación seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Estatal y las administraciones públicas municipales.

En este contexto, se propone reformar diversos ordenamientos, como la *Ley de Planeación del Estado de Sonora*, la *Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal* y la *Ley de Gobierno y Administración Municipal*, a efecto de armonizarlos con la Ley de Participación Ciudadana, que establece como instrumento de participación los presupuestos participativos, con efectos vinculantes para el Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos de los municipios, incorporando además, la perspectiva de género en los programas y presupuestos, en concordancia con la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sonora, en la cual se definen los conceptos de igualdad sustantiva, equidad de género perspectiva de género y la transversalidad, entre otros, conceptos que ya deberían estarse aplicando en los programas y presupuestos de las administraciones públicas estatal y municipales, respectivamente.

PROPUESTA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los Artículos 1º, fracciones, I, II; 6º, inciso A); 7º, inciso C), Fracción I, Inciso C), de la fracción II; 8º, a nivel estatal, inciso B), puntos 2 y 4; inciso F), punto 3; a nivel municipal, inciso B), punto 3 ; inciso C) puntos 3 Y 4; 10, 11, primer párrafo, 12, 23, segundo párrafo, 25, segundo párrafo, y 41, primer párrafo y se adicionan en el artículo 8º, a nivel estatal, en el inciso F), el punto 4, y a nivel municipal, en el inciso B), el punto 4 y en los artículos 9º y 25, se adiciona un segundo párrafo, respectivamente, de la **Ley de Planeación del Estado de Sonora**, para quedar como siguen:

“ARTICULO 1o.- ...

I. Las normas y principios conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo en el Estado de Sonora y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración pública estatal y municipal, con perspectiva de género:

II. Las bases para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, con perspectiva de género;

III. a V.-...

ARTICULO 6o.-...

a) Un proceso de planeación democrática, que comprende el conjunto de actividades encaminadas a articular las demandas sociales a través de un proceso político que las identifique, las capte, las sistematice y las traduzca en decisiones y acciones de gobierno, que permitan la formulación, instrumentación, control y evaluación de los planes, programas y proyectos, con perspectiva de género;

b)...

c)...

ARTÍCULO 7º.-...

1.-...

A)...

B)...

C) El presupuesto participativo con perspectiva de género del Estado;

D).—

II.-...

A)...

B)...

C) El presupuesto participativo con perspectiva de género del municipio

D)...

ARTICULO 8o.- ...

...

A) ...

1 a 4...

B)...

1...

2. Verificar periódicamente la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos del Plan Estatal, precisando el impacto específico y diferencial que generen en mujeres y hombres.

3. ...

4. Promover que, en el proceso de planeación, se incorporen indicadores que faciliten el diagnóstico y la evaluación del impacto de los programas en mujeres y hombres.

C...

1 A 3...

D)...

1 a 6...

E)...

1 a 4...

F) ...

1 a 2...

3. Instrumentar, previa convocatoria del titular del Poder Ejecutivo, un proceso de consulta plural e incluyente, que tenga por objeto lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Participación Ciudadana del estado de Sonora, evaluando las propuestas recibidas, por una Comisión Interinstitucional, quien elaborará un documento de presupuesto participativo, con perspectiva de género que se hará llegar al Ejecutivo, para su inclusión en el presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal del año siguiente al de la consulta, y

4. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y Convenios.

...

A) ...

1 a 4...

B) ...

1 a 2...

3. Participar en la elaboración de los programas que les corresponden presentando las propuestas que procedan en relación a sus funciones y objetivos e incorporar indicadores que faciliten el diagnóstico y la evaluación del impacto de los programas en mujeres y hombres.

4. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades, así como los resultados de su ejecución con los objetivos y prioridades de su programa.

precisando el impacto específico y diferencial que generen en mujeres y hombres.

C) ...

1. a 2...

3. Instrumentar, previa convocatoria del ayuntamiento, un proceso de consulta plural e incluyente, que tenga por objeto lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, evaluando las propuestas recibidas, por una Comisión Interinstitucional, quien elaborará un documento de presupuesto participativo, con perspectiva de género que se hará llegar al Ayuntamiento para su conocimiento, para su inclusión en el presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal del año siguiente al de la consulta; y

4. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y Convenios.

ARTICULO 9o. -...

Igualmente, tendrá lugar el presupuesto participativo, a través de un proceso de consulta plural e incluyente, que tiene como propósito someter a decisión de la población las prioridades en el ejercicio de los recursos públicos, dónde y cuándo realizar las inversiones y cuáles son los planes y acciones que debe llevar a cabo el Gobierno Estatal y Municipal a través de un proceso de debates y consultas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

ARTICULO 10. - En el Sistema Estatal de Planeación Democrática, deberán preverse la organización y funcionamiento, las formalidades, periodicidad y términos a que se sujetarán la participación y consulta para la planeación democrática. Esto será considerando que las ciudadanas y los ciudadanos puedan participar de forma individual, así como mediante representación grupal o institucional y en condiciones de equidad de género.

ARTICULO 11.- ...

El Plan precisará los objetivos estatales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Estado, con perspectiva de género, contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos responsables de su ejecución; establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de las actividades económicas y sociales, y regirá el contenido de los programas que se deriven del Plan.

...

ARTICULO 12.- El Plan indicará los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que deban ser elaborados con perspectiva de género, conforme a este Capítulo, Estos programas observarán congruencia con el Plan, y su vigencia no excederá del periodo constitucional de la gestión

gubernamental en que se aprueben, aunque sus previsiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor.

ARTICULO 23.- ...

El contenido de las cuentas públicas del Estado, deberá relacionarse, en lo conducente, con la evaluación de los resultados del Plan, a fin de permitir al Congreso el análisis de las mismas, con relación a los objetivos y prioridades de la planeación estatal referentes a las materias objeto de dichos documentos, y precisando el impacto específico y diferencial que generen en mujeres y hombres.

ARTICULO 25.- ...

Los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal, con perspectiva de género; contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución; sus previsiones se referirán al conjunto de las actividades económicas y sociales, y regirá el contenido de los Programas que se deriven del Plan.

...

ARTICULO 41.- El proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado y los Presupuestos de Egresos de los Ayuntamientos, elaborados en los términos de la Ley de Participación Ciudadana, los programas y presupuestos de las entidades paraestatales no integrados en los proyectos mencionados; las iniciativas de Leyes de Ingresos y los actos que las dependencias de la administración pública estatal y de las administraciones públicas municipales realicen para inducir acciones de los sectores de la sociedad, deberán ser congruentes con los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, o del Plan Municipal de Desarrollo, según corresponda y con los programas a que se refiere esta Ley.

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos los artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º Artículo 11, Fracción II; Artículo 29, segundo párrafo; Artículo 34, Artículo 36, primer y segundo párrafos, y se adiciona un Artículo 5 BIS, de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, para quedar como sigue:

“ARTICULO 1o.- La presente Ley tiene por objeto regular la formulación del presupuesto participativo de egresos, con perspectiva de género y la contabilidad gubernamental, así como el ejercicio, el examen, la vigilancia y la evaluación del gasto público estatal.

ARTICULO 4o.- La presupuestación del gasto público estatal se basará en las orientaciones, lineamientos y políticas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas que de este se deriven, incorporando indicadores que faciliten el diagnóstico y la evaluación del impacto de los

programas en mujeres y hombres. Así como en la Ley de Participación Ciudadana del estado de Sonora.

ARTICULO 5o.- Las dependencias coordinadoras de sector, en los términos de la Ley de Participación Ciudadana del estado de Sonora y de las demás disposiciones aplicables, coordinarán la programación y la presupuestación de las entidades agrupadas en su sector.

Artículo 5º BIS. En cumplimiento a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Ejecutivo del Estado impulsará la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres a través de acciones afirmativas y de la incorporación de la transversalidad del enfoque de género en el diseño, elaboración aplicación seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Estatal. Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán considerar lo siguiente:

I. Incorporar la perspectiva de género y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

II. Identificar por sexo y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda diferenciándola por grupo de edad, población indígena y no indígena, rural y urbana, de cada municipio, en la matriz de indicadores y demás sistemas que disponga la Secretaría de Hacienda y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda;

III. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se pueda identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

V. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de la Contraloría y el Instituto Sonorense de la mujer;

VI. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación. El Instituto Sonorense de la Mujer coadyuvará con las dependencias y entidades en el contenido de estos programas y campañas.

Los ejecutores del gasto público estatal promoverán programas y acciones para cumplir con el Programa y las acciones derivadas del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

para el estado de Sonora y en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en el Estado, respectivamente.

ARTICULO 6o.- En el Poder Ejecutivo, las actividades objeto del presente ordenamiento, se sujetarán a las bases, procedimientos y requisitos que establece esta Ley, la Ley de Participación Ciudadana del estado de Sonora, el Reglamento de esta Ley y a las disposiciones administrativas que, en el ámbito de sus respectivas competencias, expidan las Secretarías de Hacienda y Contraloría General, respectivamente.

ARTICULO 7o.- El gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, con perspectiva de género. Los presupuestos se elaboran por cada año calendario y se fundarán en costos.

...

ARTICULO 9o.- Para la formulación del proyecto de presupuesto de egresos, los entes públicos que deban quedar comprendidos en el mismo, elaborarán anteproyectos de presupuestos oportunamente, con perspectiva de género, con base en sus programas operativos anuales y ajustándose a las normas, montos y plazos que el Gobernador del Estado establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda.

Los Poderes Legislativo y Judicial formularán sus propios proyectos de presupuesto, con perspectiva de género y lo remitirán al Gobernador del Estado, para que ordene su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTICULO 11.- ...

I.- ...

II.- Descripción clara de los programas que integren el proyecto de Presupuesto de Egresos, con perspectiva de género, en donde se señalen objetivos, metas y prioridades globales, así como las unidades responsables de su ejecución;

III.- y VII.-...

ARTICULO 29.- ...

El contenido de las cuentas públicas del Estado, deberá relacionarse, en lo conducente, con la evaluación de los resultados del Plan, a fin de permitir al Congreso el análisis de las mismas, con relación a los objetivos y prioridades de la planeación estatal referentes a las materias objeto de dichos documentos, precisando el impacto específico y diferencial que generen en mujeres y hombres.

ARTICULO 34.- La Secretaría de Hacienda, realizará periódicamente la evaluación del ejercicio del gasto, en función de los objetivos y metas de los programas aprobados y de que se haya aplicado la perspectiva de género en éstos.

ARTICULO 36.-...

El Instituto Sonorense de la Mujer, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, presentará en los Informes Trimestrales los avances financieros y programáticos, con base en la información que proporcionen las dependencias y entidades responsables de los programas.

La Secretaría de la Contraloría General verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y de las entidades, en materia de perspectiva de equidad de género.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman los artículos 118, 120, 121, Fracción III, 128, fracción I, 131, 138, fracción I, 142, segundo párrafo, y se adiciona un artículo 120, de la **LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**, para quedar como siguen:

“ARTÍCULO 118.- Las disposiciones de este capítulo tienen por objeto establecer las normas y principios conforme a las cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo en el Municipio y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración pública municipal, con perspectiva de género, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, esta Ley, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado y de manera supletoria, la Ley de Planeación del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 120.- El Plan indicará los programas que deban ser elaborados, con perspectiva de género, los cuales observarán congruencia con el mismo Plan y su vigencia no excederá del período constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, aunque sus previsiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor.

Artículo120 BIS. En cumplimiento a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, cada Ayuntamiento impulsará la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres a través de acciones afirmativas y de la incorporación de la transversalidad del enfoque de género en el diseño, elaboración aplicación seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Municipal. Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán considerar lo siguiente:

I. Incorporar la perspectiva de género y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

II. Identificar por sexo y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda diferenciándola por grupo de edad, población indígena y no indígena, rural y urbana, de cada municipio, en la matriz de indicadores y demás sistemas que disponga la Tesorería Municipal y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda;

III. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se pueda identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

V. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan, la Tesorería Municipal, el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y la instancia encargada de los Asuntos de la mujer;

VI. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación.

ARTÍCULO 121.- ...

I. a II...

III. Indicadores para la medición y evaluación del desempeño y de los resultados de la gestión municipal, incorporando indicadores que faciliten el diagnóstico y la evaluación del impacto de los programas en mujeres y hombres.

IV. a VI....

ARTÍCULO 128.- El programa operativo anual deberá realizarse considerando:

I. Las demandas captadas en el comité de planeación municipal (COPLAM). El Ayuntamiento, realizará, con fundamento en la Ley de Participación Ciudadana la consulta ciudadana, a través del instrumento de presupuesto participativo, a través de un proceso de consulta plural e incluyente, que tiene como propósito someter a decisión de la población las prioridades en el ejercicio de los recursos públicos, dónde y cuándo realizar las inversiones y cuáles son los planes y acciones que debe llevar a cabo el Gobierno Municipal, a través de un proceso de debates y consultas;

II. a VI...

ARTÍCULO 131.- El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se sujetará a las bases, procedimientos y requisitos que establece esta Ley, la Ley de Participación Ciudadana del estado de Sonora, y a las disposiciones administrativas de observancia obligatoria que expida el Ayuntamiento, y se formulará con base a los objetivos y metas que se señalen en el programa operativo anual, incorporando indicadores que faciliten el diagnóstico y la evaluación del impacto de los programas en mujeres y hombres.

ARTÍCULO 138.- ...

I. Descripción de los principales programas que integren el proyecto de Presupuesto de Egresos, con perspectiva de género, enunciando los objetivos, las metas y las prioridades globales, así como las unidades responsables de su ejecución;

II. a IX. ...

ARTÍCULO 142.- ...

Asimismo, remitirá una copia del Presupuesto Participativo de Egresos, con perspectiva de género aprobado por el Ayuntamiento, con todos sus anexos, al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, dentro de los primeros diez días del ejercicio fiscal al que corresponda el presupuesto aprobado, mismo que servirá de base para las revisiones y evaluaciones que este órgano lleve a cabo.

T R A N S I T O R I O S:

Artículo Primero.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Sonora.

Artículo Segundo.-El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Sonora instrumentarán los presupuestos participativos con perspectiva de género, con el objeto que los presupuestos de egresos del Estado y de los ayuntamientos del ejercicio de 2016 cumplan con las disposiciones de las leyes de Planeación del Estado de Sonora, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y de Gobierno y Administración Municipal, respectivamente.

Conclusiones

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018,... se afirma:

- Es inconcebible aspirar a llevar a México hacia su máximo potencial cuando más de la mitad de su población se enfrenta a brechas de género en todos los ámbitos.
- Éste es el primer Plan Nacional de Desarrollo que incorpora una perspectiva de género como principio esencial. Es decir, que:
- “Contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación.”

- Sonora debe continuar el ejemplo, de allí la importancia de proponer para el año próximo las reformas que institucionalicen la perspectiva de género, en materia de planeación en el estado de Sonora para:
- Impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y contribuir a que México alcance su máximo potencial, como país democrático y participativo, y
- Lograr las cinco metas nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global.
- Para ello, la contribución de las mujeres en todos las esferas

Bibliografía:

ARAGÓN SALCIDO, María Inés, González Beltrones Adria Velia et al. "La perspectiva de género en el presupuesto participativo en el ámbito municipal en el Estado de Sonora: ¿Potestativa u Obligatoria?", presentada por: Adria Velia González Beltrones, María Inés Aragón Salcido, María Dolores Rocha Ontiveros, Guadalupe Aleida Valenzuela Miranda, en el IV Congreso Iberoamericano y VI Congreso Mexicano de Derecho Administrativo, celebrado del 29 al 31 de octubre de 2012, en la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana en la ciudad de Jalapa, Veracruz.

AGUILAR Lorena, CASTAÑEDA, Itzá, SALAZAR Hilda y SILES, Jacqueline "En búsqueda del género perdido. Equidad en áreas protegidas", Unión Mundial para la Naturaleza/Absoluto, San José Costa Rica, 2002.

Beltrán, Elena y Virginia Maquieira (eds.), "Feminismos: Debates teóricos contemporáneos", Alianza Editorial, Madrid, 2001.

BUDLENDER, Debie y SHARP Rhonda, "Cómo realizar un análisis de presupuesto sensible al género", Secretaría de La Mancomunidad Británica. 2000.

[Disponible en:
<http://presupuestoygenero.net/Herramientas/H028BudlenderGL.pdf>]

BUSCARONS, Mónica, "Presupuesto Participativo en Perspectiva de Género de Santa Cristina D'aro", Técnica de políticas de igualdad y coordinadora del servicio de información y atención a las mujeres (SIAD) del Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro, Cataluña, España, 2008

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). *Compilación sobre los principales Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos de las Mujeres*, Instituto Nacional de las Mujeres, 3ra. Edición. México, 2006.

Desarrollo Local, con Igualdad de Género, Volumen V, Guía Conceptual, Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2009

ELSON, Diane. “*Seguimiento de los Presupuestos Gubernamentales para el Cumplimiento de la CEDAW*”. Informe para UNIFEM. Department of Sociology, University of Essex, UK/ Levy 2005, Economic Institute, Bard College, USA.

Foro Nacional de Presupuestos para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la equidad de Género. H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. LX Legislatura, México, primera ed. 2007.

García, Brígida, “*Empoderamiento y autonomía de las mujeres en la investigación sociodemográfica actual*”, en Revista Estudios Demográficos y Urbanos, núm.53, El Colegio de México, México, 2003.

Glosario de términos relacionados con la transversalidad de género, [en línea], España, Proyecto Equal 2007 [consultado el 26 de septiembre de 2012] en: <http://www.eculturas.com/final/Documenta/texto/GlosarioGenero.pdf>

GÓMEZ Galán, M., CÁMARA, L “*Orientación para la aplicación del enfoque de marco lógico. Errores frecuentes y sugerencias para evitarlos*”. CIDEAL. Madrid *GUÍA Conceptual 2004 para elaborar presupuestos institucionales con perspectiva de género*. México. Instituto Nacional de las Mujeres, 2003. p.10

Legislación

--“Ley de Gobierno y Administración Municipal”, [Disponible en: <http://www.cgeson.gob.mx/servicios/leyes/estatal/leyes/Ley%20075%20De%20Gob%20y%20Admon%20Municipal.pdf>]

--“Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora” [Disponible en: <http://gobierno.sonora.gob.mx/documentos/>]

--“Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Sonora”, [Disponible en: <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/Sonora/son02.pdf>]

--“Ley de Planeación para el Estado de Sonora”, [Disponible en: <http://transparencia.esonora.gob.mx/>]

--“Reglamento del COPLADES”, [Disponible en: <http://docs.google.com/leaf?id=>

--“Ley de presupuesto de egresos, contabilidad gubernamental y gasto público del Estado de Sonora”, [Disponible en: <http://www.secsonora.gob.mx/ocda/uploads/wfd>]